

Fecha .. / .. / Código de segmento: Oficial:
 Denominación de la cuenta:
 Titularidad de la cuenta:
 N° cliente (BT):

Titular 1

> Datos Personales

Apellido/s: Prenombre/s:
 Nombre Autopercebido:
 DNI LC LE Pasaporte N.º: CUIT CUIL CDI N.º: .. / .. / ..
 Nacionalidad: Doble Nacionalidad: Green Card: Sí No
 TIN (Nº de Identificación Impositiva de EEUU) N.º: País de origen:
 Residente Fiscal: Sí No (si indicó "No", integre los siguientes datos: País de residencia:
 País de residencia fiscal: Número de NIF:)
 Sexo según DNI: Femenino Masculino X (No binario)
 Identidad de género autopercebida: Femenina Masculina No binaria Género fluido Intersex Trans
 Transexual Transgénero Travesti
 Fecha de nacimiento: .. / .. / Lugar de nacimiento:
 Domicilio real: Calle: N.º Piso
 Dpto. Código Postal: Localidad:
 Provincia: Teléfono/s particular/es: (.....)
 Celular: Empresa del celular:

Correo electrónico@.....

Presto conformidad para que las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) sean remitidas al correo electrónico consignado en el presente apartado ("Datos Personales"), en forma separada de cualquier otra comunicación enviada por el Banco (resúmenes de cuenta/s y/o tarjetas de crédito, boletines informativos, etc.).

Ante cualquier modificación de la dirección de correo electrónico denunciada en el presente formulario, me obligo a notificar al Banco con 15 (quince) días de antelación a la fecha de cierre del próximo resumen.

Apellido y prenombre/s del cónyuge: País de origen:
 DNI LC LE Pasaporte N.º: CUIT CUIL CDI N.º: .. / .. / ..

Solicito que se me expida la presente documentación en sistema Braille de conformidad con el Punto 2.2.2. de la Comunicación "A" 5460 del B.C.R.A. Sí (*) No

Asimismo, solicito que se me envíen los resúmenes de cuenta en sistema Braille de conformidad con la misma reglamentación Sí No

() Tomo conocimiento que la copia de la presente documentación en sistema Braille será remitida por Banco Patagonia S.A. dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de suscripción de la misma.*

Finalmente, declaro que los presentes términos y condiciones me han sido debidamente leídos en presencia de (D.N.I.).



> Datos Impositivos

Impuesto a las Ganancias: Exento Contribuyente Inscripto Contribuyente No Inscripto Monotributista
Ajusta por inflación: SI NO - **Situación frente al IVA:** Cons.Final Resp. Insc. Exento Monotributista
 IVA Percepción -Exclusión: SI NO
Ingresos Brutos: Inscripto Local Inscripto Convenio Multilateral (Nº Inscripción) Exento
Impuesto Débitos / Créditos Gravado Gravado alícuota reducida 0,75% Exento Monotributista
 Gravado alícuota reducida 2,5%
 Adjunta comprobante de pago aporte previsional: SI Período: NO

> Asimismo, declaro bajo juramento lo siguiente:

>Estado Civil: **Actividad:** Relación de dependencia Profesional autónomo
 Comerciante Independiente Jubilado Estudiante Otro:
 Nombre de la empresa: Rubro:
 Tipo de contratación: Efectivo Contratado Teléfono/s laboral/es: (.)
 Correo electrónico laboral:@. Fecha de inicio de actividad:
 Ingresos netos mensuales: Cobra haberes en Banco Patagonia: SI NO

>Persona Expuesta Políticamente: SI NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído en el presente acto.
 En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:
 Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

>Declaración Jurada sobre la condición FATCA: Con relación a las disposiciones de la ley de Foreign Account Tax Compliance Act (“FATCA”) manifiesto, con carácter de declaración jurada, que: SI^(*) NO me encuentro encuadrado bajo la figura de U.S. Person. Al respecto, autorizo a Banco Patagonia S.A. a brindar toda información concerniente a mi persona en caso que así lo requieran las autoridades, locales o extranjeras, bajo la normativa vigente. A tal efecto, será considerada como normativa vigente, a título de ejemplo y sin ser esta mención taxativa, toda Comunicación emanada por el Banco Central de la República Argentina, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, Decretos y Leyes (incluyendo la Ley FATCA).

() En el caso de marcar la opción del presente título, el cliente deberá firmar el Formulario 09.0036 Declaración Jurada U.S. Person – Persona Física, marcando la opción “me encuentro encuadrado bajo la figura de U.S. Person”.*

>Declaración Jurada sobre estándar OCDE: En el marco del “Acuerdo Multilateral entre autoridades competentes sobre el intercambio automático de Información relativo a cuentas financieras” desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”) manifiesto, con carácter de declaración jurada, que: SI NO me encuentro encuadrado bajo el estándar de la **OCDE**. Al respecto, autorizo a Banco Patagonia S.A. a brindar toda la información concerniente a mi persona que fuera requerida por las autoridades locales o extranjeras, bajo la normativa vigente. A tal efecto, será considerada como normativa vigente, a título de ejemplo y sin ser esta mención taxativa, toda Comunicación emitida por el Banco Central de la República Argentina, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, Decretos y Leyes. Me comprometo, bajo mi exclusiva responsabilidad, a comunicar cualquier modificación que pudiera producirse respecto de la información señalada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de acontecido dicho cambio. Finalmente, me notifico que la presente declaración quedará en poder de vuestra entidad para ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos ante algún eventual requerimiento de dicho organismo.

>Declaración Jurada sobre la Condición de Sujeto Obligado Resolución UIF 3/2014: Conforme lo dispuesto por la Resolución UIF 30/17 y sus normas modificatorias y complementarias, declaro bajo juramento que:



SI(*) NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y sus normas modificatorias.

(*) En el caso de marcar la opción SI, se deberá adjuntar (como Anexo I) copia de la Constancia de Inscripción ante la UIF).

> Declaración Jurada por la solicitud de apertura de una Cuenta Gratuita Universal:

Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 6876 del Banco Central de la República Argentina y sus normas complementarias y modificatorias, declaro bajo juramento que a la fecha de suscripción de la presente no soy/somos titular/es de ningún tipo de cuenta a la vista en Banco Patagonia S.A. ni en otras entidades del sistema financiero. En caso de que dicha situación se viera modificada, me/nos comprometo/comprometemos a notificar fehacientemente a Banco Patagonia S.A.. Asimismo, y sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, tomo conocimiento que en cualquier momento Banco Patagonia S.A. podrá requerirme/requerirnos la información adicional que estime necesaria respecto de la operatoria cursada sobre la cuenta cuya apertura se solicita en la presente.

>Que todos los datos son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

>Que tomo conocimiento y acepto expresamente los términos y condiciones de los productos que se describen en la presente solicitud.

Titular 2

> Datos Personales

Apellido/s: Prenombre/s:
Nombre Autopercebido:
 DNI LC LE Pasaporte N.º: CUIT CUIL CDI N.º:/...../.....
Nacionalidad: Doble Nacionalidad: Green Card: Sí No
TIN (N.º de Identificación Impositiva de EEUU) N.º: País de origen:
Residente Fiscal: Sí No (si indicó "No", integre los siguientes datos: País de residencia:
País de residencia fiscal: Número de NIF:)
Sexo según DNI: Femenino Masculino X (No binario)
Identidad de género autopercebida: Femenina Masculina No binaria Género fluido Intersex Trans
 Transexual Transgénero Travesti
Fecha de nacimiento:/.../..... Lugar de nacimiento:
Domicilio real: Calle: N.º Piso
Dpto. Código Postal: Localidad:
Provincia: Teléfono/s particular/es: (.....)
Celular: Empresa del celular:

Correo electrónico@.....

Presto conformidad para que las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) sean remitidas al correo electrónico consignado en el presente apartado ("Datos Personales"), en forma separada de cualquier otra comunicación enviada por el Banco (resúmenes de cuenta/s y/o tarjetas de crédito, boletines informativos, etc.).

Ante cualquier modificación de la dirección de correo electrónico denunciada en el presente formulario, me obligo a notificar al Banco con 15 (quince) días de antelación a la fecha de cierre del próximo resumen.

Apellido y prenombre/s del cónyuge: País de origen:
 DNI LC LE Pasaporte N.º: CUIT CUIL CDI N.º:/...../.....

Solicito que se me expida la presente documentación en sistema Braille de conformidad con el Punto 2.2.2. de la Comunicación "A" 5460 del B.C.R.A. Sí (*) No



Asimismo, solicito que se me envíen los resúmenes de cuenta en sistema Braille de conformidad con la misma reglamentación Sí No

(*) Tomo conocimiento que la copia de la presente documentación en sistema Braille será remitida por Banco Patagonia S.A. dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de suscripción de la misma.

Finalmente, declaro que los presentes términos y condiciones me han sido debidamente leídos en presencia de (D.N.I.).

> Datos Impositivos

Impuesto a las Ganancias: Exento Contribuyente Inscripto Contribuyente No Inscripto Monotributista
Ajusta por inflación: SI NO - **Situación frente al IVA:** Cons.Final Resp. Insc. Exento Monotributista
IVA Percepción -Exclusión: SI NO
Ingresos Brutos: Inscripto Local Inscripto Convenio Multilateral (Nº Inscripción) Exento
Impuesto Débitos / Créditos Gravado Gravado alícuota reducida 0,75% Exento Monotributista
 Gravado alícuota reducida 2,5%
Adjunta comprobante de pago aporte previsional: SI Período: NO

> Asimismo, declaro bajo juramento lo siguiente:

>**Estado Civil:** **Actividad:** Relación de dependencia Profesional autónomo Comerciante Independiente Jubilado Estudiante Otro:
Nombre de la empresa: Rubro:
Tipo de contratación: Efectivo Contratado Teléfono/s laboral/es: (.)
Correo electrónico laboral:@. Fecha de inicio de actividad:
Ingresos netos mensuales: Cobra haberes en Banco Patagonia: SI NO

>**Persona Expuesta Políticamente:** SI NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído en el presente acto.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

>**Declaración Jurada sobre la condición FATCA:** Con relación a las disposiciones de la ley de Foreign Account Tax Compliance Act ("FATCA") manifiesto, con carácter de declaración jurada, que: SI^(*) NO me encuentro encuadrado bajo la figura de U.S. Person. Al respecto, autorizo a Banco Patagonia S.A. a brindar toda información concerniente a mi persona en caso que así lo requieran las autoridades, locales o extranjeras, bajo la normativa vigente. A tal efecto, será considerada como normativa vigente, a título de ejemplo y sin ser esta mención taxativa, toda Comunicación emanada por el Banco Central de la República Argentina, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, Decretos y Leyes (incluyendo la Ley FATCA).

(*) En el caso de marcar la opción del presente título, el cliente deberá firmar el Formulario 09.0036 Declaración Jurada U.S. Person – Persona Física, marcando la opción "me encuentro encuadrado bajo la figura de U.S. Person".

>**Declaración Jurada sobre estándar OCDE:** En el marco del "Acuerdo Multilateral entre autoridades competentes sobre el intercambio automático de Información relativo a cuentas financieras" desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE") manifiesto, con carácter de declaración jurada, que: SI NO me encuentro encuadrado bajo el estándar de la OCDE. Al respecto, autorizo a Banco Patagonia S.A. a brindar toda la información concerniente a mi persona que fuera requerida por las autoridades locales o extranjeras, bajo la normativa vigente. A tal efecto, será considerada como normativa vigente, a título de ejemplo y sin ser esta mención



taxativa, toda Comunicación emitida por el Banco Central de la República Argentina, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, Decretos y Leyes. Me comprometo, bajo mi exclusiva responsabilidad, a comunicar cualquier modificación que pudiera producirse respecto de la información señalada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de acontecido dicho cambio. Finalmente, me notifico que la presente declaración quedará en poder de vuestra entidad para ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos ante algún eventual requerimiento de dicho organismo.

>Declaración Jurada sobre la Condición de Sujeto Obligado Resolución UIF 3/2014: Conforme lo dispuesto por la Resolución UIF 30/17 y sus normas modificatorias y complementarias, declaro bajo juramento que:
 SI(*) NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y sus normas modificatorias.

(*) En el caso de marcar la opción SI, se deberá adjuntar (como Anexo I) copia de la Constancia de Inscripción ante la UIF).

> Declaración Jurada por la solicitud de apertura de una Cuenta Gratuita Universal:

Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 6876 del Banco Central de la República Argentina y sus normas complementarias y modificatorias, declaro bajo juramento que a la fecha de suscripción de la presente no soy/somos titular/es de ningún tipo de cuenta a la vista en Banco Patagonia S.A. ni en otras entidades del sistema financiero. En caso de que dicha situación se viera modificada, me/nos comprometo/comprometemos a notificar fehacientemente a Banco Patagonia S.A.. Asimismo, y sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, tomo conocimiento que en cualquier momento Banco Patagonia S.A. podrá requerirme/requerirnos la información adicional que estime necesaria respecto de la operatoria cursada sobre la cuenta cuya apertura se solicita en la presente.

>Que todos los datos son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

>Que tomo conocimiento y acepto expresamente los términos y condiciones de los productos que se describen en la presente solicitud.

Particularidades de los productos

> Cuentas

Motivo del uso de la cuenta:

Resumen de cuentas Envío:

Por e-mail@.....

Por correo postal: Calle: N°: Piso:

Depto: Código Postal: Localidad: Provincia:

Frecuencia: Cuatrimestral Mensual Otra (indicar):



CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

El funcionamiento de las cuentas y servicios solicitados se regirá por las condiciones establecidas en la presente y las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

El término "Cliente" designa colectivamente al titular, a los cotitulares, usuarios adicionales de tarjetas y a todos aquellos que bajo cualquier otro concepto firmen la presente, quienes asumen en todos los casos responsabilidad solidaria, ya sea que actúen en forma conjunta o recíproca, por sí o por terceros. La firma del cónyuge significará su responsabilidad solidaria.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES**1.- CONDICIONES GENERALES**

1.1. Prelación de condiciones: Las condiciones estipuladas en este primer capítulo serán de aplicación general a todos los productos y servicios solicitados al Banco. Asimismo, los productos y los servicios en particular se regirán por las condiciones específicas estipuladas en los capítulos siguientes de esta solicitud o en instrumentos adicionales suscriptos por el Cliente. En caso de conflicto entre estas condiciones generales y las específicas vigentes para cada producto y/o servicio, prevalecerán estas últimas.

1.2. Modificaciones: Las modificaciones relativas a las presentes condiciones, salvo que importen menores obligaciones para el Cliente, o que resulten de la aplicación de una norma jurídica general o particular (las que se aplicarán a partir de su entrada en vigencia), deberán ser notificadas por el Banco con una antelación mínima de sesenta (60) días a su entrada en vigor y no podrán versar sobre cuestiones no estipuladas contractualmente ni incluir cargos o comisiones que no hayan sido previamente pactados. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con tales modificaciones podrá solicitar, sin cargo, la rescisión del producto y/o servicio en cuestión.

1.3. Funcionamiento de las cuentas de depósitos: El Banco abrirá las cuentas a nombre y orden individual de una sola persona, o a nombre de dos o más personas y a la orden indistinta de ellas. En los supuestos de cuentas unipersonales, de ocurrir el fallecimiento del titular, los fondos quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes. En las cuentas a nombre de dos o más personas y a la orden indistinta de ellas, el Banco entregará el depósito, total o parcialmente, a cualquiera de los titulares, siempre que no medie orden judicial o pacto oponible al Banco en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del otro titular. Existiendo más de una cuenta de depósito en el conjunto de servicios elegidos:

a) Todas las cuentas se abrirán bajo la misma denominación y titularidad.

b) Los depósitos, extracciones y/o pagos se realizarán de cualquiera de las cuentas habilitadas a elección del Cliente y en su defecto a elección del Banco pudiendo este último efectuar las compensaciones de saldo entre cuentas que resulten necesarias. El Banco queda también autorizado en forma irrevocable para acreditar en cualquiera de las cuentas todas las sumas depositadas o transferidas a nombre del Cliente o que el Banco deba abonarle por cualquier motivo.

c) El Cliente faculta al Banco para que transfiera, en forma diaria y automática, fondos de Cuenta Corriente a la Caja de Ahorros para remunerar saldos acreedores.

d) Existiendo cuentas en moneda nacional y en dólares estadounidenses o euros, en el supuesto de recibir una orden de extracción o pago -en una moneda de la cual no haya saldo suficiente-, se procederá a debitar el saldo disponible en cualquiera de las otras monedas y a efectuar la compraventa de la moneda correspondiente para cumplir la orden de extracción o pago.

e) El Banco podrá dejar sin efecto los registros en las cuentas cuando compruebe que los mismos derivan de un error, sin intervención del Cliente.

1.4. Actualización de firmas, domicilios, poderes y demás datos: El Cliente se compromete a mantener actualizado el registro de su firma ante cada requerimiento del Banco, y a mantener actualizado por escrito y en forma fehaciente el registro de su domicilio en el Banco, el otorgamiento de poderes así como sus modificaciones o revocaciones y cualquier modificación de los demás datos personales informados al Banco.

1.5. Verificación y autorización: Ante el sólo requerimiento del Banco o del Banco Central de la República Argentina (En adelante, el "BCRA"), el Cliente informará sobre su situación patrimonial actual o destino de fondos obtenidos en crédito o préstamo, proveyendo la documentación que lo fundamente. El Banco queda



expresamente autorizado a suministrar toda la información relacionada con el Cliente y con las operaciones que curse, que resulte necesaria para cubrir los requerimientos de los sistemas vinculados a la implementación de los servicios requeridos bajo la presente solicitud. Asimismo el Banco queda autorizado a verificar -por los medios que considere adecuados, la exactitud de los datos proporcionados en la presente.

1.6. Resumen de cuentas y otras obligaciones del Banco: Sin perjuicio de las restantes obligaciones emergentes de la normativa aplicable, el Banco deberá:

a) Mantener las cuentas al día e informar su saldo ante un pedido del Cliente, lo que estará sujeto a las comisiones y cargos aplicables que correspondan. Tal información podrá ser brindada en las sucursales del Banco y/o en los lugares que el Cliente indique, pudiendo efectuarse tal comunicación a través de medios electrónicos.

b) Acreditar, en el día, los importes en efectivo que se le entreguen para el crédito de las cuentas y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes y sujetos a las limitaciones que disponga el BCRA. El Banco debitará de la cuenta los cheques que resultaren posteriormente rechazados o no corrientes.

c) Enviar, dentro de los ocho (8) días posteriores a la finalización de cada mes o el período que se establezca, un resumen con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la cuenta, identificando los distintos tipos de transacción y las operaciones realizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros y saldos registrados en las cuentas en el período de que se trate. En caso de discrepancia entre los asientos de dicho resumen y los resultados de la contabilidad del Banco, se estará a estos últimos, salvo prueba en contrario. De no percibir el resumen dentro de los quince (15) días de cerrado el mes o el período convenido, el Cliente deberá reclamarlo dentro de los quince (15) días siguientes. Se presumirá, conformidad con los movimientos registrados en el Banco, si dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el plazo para reclamar el resumen no interpone un reclamo ante el Banco. En el caso de contratos por tiempo indeterminado, respecto de los que no se haya pactado una periodicidad menor, el Banco remitirá información relativa al desenvolvimiento del producto al menos una vez al año.

1.7. Comisiones, cargos e impuestos:

1.7.1: El Cliente manifiesta que acepta y conoce la normativa particular aplicable a los servicios y/o productos solicitados, prestando conformidad con las referidas al pago de cargos, comisiones e impuestos. Conjuntamente con un ejemplar de esta Solicitud de Productos y Servicios, el Cliente recibe un anexo de las comisiones, cargos y límites vigentes.

1.7.2: Los servicios bancarios solicitados estarán sujetos al pago de las respectivas comisiones y cargos que el Banco determine. Todo aumento o modificación de estos últimos que redunde en una situación más gravosa para el Cliente, salvo que la modificación resulte de la aplicación de una norma general o particular (las que se aplicarán a partir de su vigencia), será notificado por el Banco -con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia mediante documento escrito dirigido al domicilio denunciado, en forma separada de cualquier otra información, o al correo electrónico, de haber aceptado expresamente dicha forma de notificación. Dicha información también se encontrará a disposición del Cliente en las sucursales del Banco y en www.bancopatagonia.com.ar.

A partir de la notificación, el Cliente podrá solicitar la rescisión sin cargo de los servicios contratados sin perjuicio de cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo.

1.7.3: Por el mantenimiento de los Productos y Servicios del Banco agrupados en un "paquete" bajo la denominación "Productos Patagonia" (Ver página 1), el Banco podrá cobrar una única comisión por mantenimiento mensual. En caso de que el Cliente opte por dar de baja, renunciar o desvincularse de cualquiera de los productos y/o servicios que conforman su "paquete", el Banco percibirá las comisiones y/o cargos de mantenimiento vigentes de los distintos productos y/o servicios, por separado. En tal sentido, el Banco pone en conocimiento del Cliente que podrá consultar los cargos y comisiones vigentes de los productos y servicios comercializados por nuestra entidad en www.bancopatagonia.com.ar, apartado "Información al Usuario Financiero", *Comisiones, Cargos y Tasas*.

El Cliente presta conformidad para que la comisión por mantenimiento mensual del "Producto Patagonia" solicitado por la presente, sea debitada de su Caja de Ahorros o Cuenta Corriente asociada a dicho producto. En caso de que la Caja de Ahorros o la Cuenta Corriente no cuenten con los fondos suficientes para el débito de



dicha comisión, el Cliente presta conformidad para que el Banco perciba la comisión por mantenimiento mensual de cualquier tarjeta de crédito activa vinculada al Producto Patagonia.

1.7.4: Estará a cargo del Cliente todo impuesto, multa y/o retención que alcance a los Productos y Servicios solicitados.

1.8. Intereses compensatorios: Todo interés compensatorio devengado a favor del Banco será aplicable sobre cada período de interés indicado en la presente y pagadero a sus respectivos vencimientos, de corresponder el interés total o parcialmente impago a cada vencimiento será capitalizado en el siguiente período. Será responsabilidad del Cliente informarse personalmente en el Banco acerca de la tasa de interés que ha de regir durante cada uno de los períodos. El Banco informará la tasa a la puesta de fondos a disposición del Cliente o al inicio del primer período de interés. El Banco podrá reajustar el interés y pondrá a disposición del Cliente la información sobre la tasa aplicable para fondos utilizables en los siguientes períodos de interés, reajuste de límite de crédito o renovación de plazo. Ante cualquier discrepancia, el Cliente podrá cancelar su obligación mediante el pago de capital, cargo e intereses capitalizables acumulados.

1.9. Débitos: El Banco queda expresamente autorizado a debitar, sin previo aviso, de cualquier cuenta o depósito a la vista, en moneda nacional o extranjera de titularidad del Cliente, todo pago por capital, interés, arancel, tributo, comisión y/o cargo, o cualquier importe que debiera abonar el Cliente por causa al Banco. Si tales débitos fueran en una moneda distinta a la de la cuenta donde se efectúan se realizará la conversión conforme el valor de cotización que el Banco tenga al momento de la transferencia. Si no fuera posible determinar de este modo la cotización se tomará la cotización de la moneda extranjera de que se trate tipo vendedor contra Pesos, en Nueva York, al cierre anterior al débito y/o cualquier mecanismo de cambio local o extranjero de práctica para este tipo de operaciones, a opción del Banco. Asimismo, queda desde ya el Banco autorizado en forma irrevocable a efectuar tales débitos en descubierto en la Cuenta Corriente y/o, en caso de concurrir los recaudos del art. 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, compensar su crédito en todo o en parte. Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituida en seguridad del crédito del Banco.

1.10. Pagos: Los pagos que por cualquier razón no se debiten en cuenta, podrán ser efectuados en cualquier sucursal del Banco. Si el vencimiento fuera en un día no hábil bancario, el pago se efectuará en el día hábil bancario siguiente. Los pagos se imputarán en el siguiente orden: accesorios, intereses punitivos, intereses compensatorios y capital. Salvo que el Banco de recibo a cuenta de capital, ningún pago será imputado a su cancelación ni considerado como renuncia a intereses, cargos y comisiones que pudieran corresponder.

1.11. Mora y exigibilidad anticipada: En las obligaciones a plazo, la mora se producirá por el solo vencimiento del mismo sin necesidad de interpelación. También provocarán la mora del Cliente y la exigibilidad anticipada de las obligaciones con plazo pendiente: La quiebra decretada, el embargo de bienes, su fallecimiento o incapacidad sobreviniente, su inhibición o inhabilitación, la desvinculación laboral del Cliente, la falsedad del Cliente en su manifestación de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia, el desvío de fondos del destino declarado al solicitar crédito o la negativa a informar sobre el mismo, o cualquier alteración que a juicio del Banco ocasione un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento de crédito. El Banco podrá exigir el cumplimiento como si el crédito fuese de plazo vencido con derecho a intereses compensatorios. Desde el momento en que se produzca la mora y hasta la cancelación de la deuda, ésta devengará automáticamente el interés compensatorio y punitivo pactado en el contrato cuyo incumplimiento determinó la mora. En caso de que los intereses no se encontraren determinados, se aplicará la tasa máxima para operaciones activas promedio del sistema publicada por el BCRA a partir de la fecha de mora. La abstención total o parcial del Banco de ejercer sus derechos no será interpretada como renuncia.

1.12. Seguro de vida de Saldo Deudor: Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 5928 del B.C.R.A., el Banco podrá contratar, a su costa y cargo, un seguro con cobertura por fallecimiento e invalidez total y permanente. A tales efectos, el titular lo autoriza expresamente a incorporarlo en la respectiva póliza, comprometiéndose a colaborar con la presentación de la información y documentación que la compañía aseguradora solicite al momento de la contratación o del análisis de un siniestro.



A su criterio, y sin que implique el traslado de un cargo al cliente, el Banco podrá autoasegurar los riesgos derivados del fallecimiento e invalidez total permanente, comprometiéndose el Cliente a colaborar con la presentación de la información y documentación que el Banco le solicite para proceder con el análisis de un siniestro”.

1.13. Cesión de créditos: Los créditos a favor del Banco provenientes de cualquiera de las operaciones realizadas por el Cliente podrán ser cedidos por el Banco en los términos de los artículos 70 a 72 de la ley 24.441 sin necesidad de notificación alguna al Cliente. Los pagos realizados por el Cliente en forma previa a la notificación de la cesión tendrán efectos liberatorios.

1.14. Vigencia: El Banco podrá finalizar total o parcialmente la relación con el Cliente, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante notificación escrita con sesenta (60) días de anticipación, excepto respecto de los servicios donde se hubiere pactado un plazo distinto o se encuentre prohibida la rescisión unilateral. Tal resolución no generará obligación de indemnizar al Cliente. El Cliente deberá cancelar los intereses, cargos, comisiones y capital dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la notificación, salvo que el Banco fije un plazo mayor.

1.15. Bonificaciones y/o Promociones: Queda establecido que las bonificaciones y/o promociones relativas a los productos y servicios vigentes al momento del otorgamiento integran el contrato. Su vigencia, condiciones y alcances, se comunicarán a través de los diversos canales que Banco Patagonia S.A. pondrá a disposición, de conformidad con las pautas establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación; la Ley de Defensa del Consumidor y la normativa emanada de los organismos competentes en materia financiera.

1.16. Domicilio y jurisdicción: El Cliente constituye domicilio especial en el indicado en la presente Solicitud el que se mantendrá vigente mientras no notificare fehacientemente al Banco su modificación.

1.17. Revocación: El Cliente podrá revocar la aceptación de los productos o servicios solicitados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la solicitud intervenida por el Banco o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando al Banco de manera fehaciente por el mismo medio por el cual fueron contratados. La revocación será sin costo ni responsabilidad. En caso de que el cliente haya utilizado el producto o servicio, deberá ponerlo a disposición del Banco al momento de ejercer la revocación y el Banco podrá percibir las comisiones y/o cargos en proporción al tiempo de utilización del servicio y/o producto respectivo.

1.18. Rescisión: En los contratos por tiempo indeterminado, el Cliente tiene el derecho a rescindir el contrato, en cualquier momento, sin penalidades ni cargos.

1.19. Medios habilitados para la revocación y rescisión, conforme puntos 1.18 y 1.19, respectivamente: Para revocar la aceptación de su/s producto/s o rescindir la relación contractual con el Banco, el Cliente podrá dirigirse a cualquiera de nuestras sucursales o ingresar a Patagonia e-bank con su clave personal. A tal fin, el Cliente deberá tener presente las condiciones específicas estipuladas en los capítulos siguientes de esta solicitud o en instrumentos adicionales suscriptos por el Cliente.

2.- CONDICIONES ESPECIALES

2.1.- CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

2.1.1. El funcionamiento de la Cuenta Gratuita Universal solicitada, se regirá por las condiciones establecidas en el la presente y por la reglamentación específica normada por la Com. A 6876 del BCRA y las que en el futuro la modifiquen.

2.1.2. Moneda: La Cuenta Gratuita Universal será abierta únicamente en moneda Pesos. Los depósitos sólo podrán ser constituidos en Pesos. Se admitirán acreditaciones por todo concepto y efectuadas a través de cualquier modalidad, hasta el importe establecido por la UIF para la realización de Debida Diligencia Simplificada sobre clientes calificados en el nivel de riesgo bajo. De superarse dicho importe, el Banco aplicará otros procedimientos de debida diligencia establecidos por dicho organismo. Asimismo, se admitirán acreditaciones originadas en la venta de bienes y servicios a través de la “Tarjeta Alimentar” –en el marco del “Plan Argentina contra el Hambre”–, reintegros fiscales y promociones de la entidad financiera, sin límite alguno.

El Banco se reserva la facultad de aceptar o no depósitos de cheques y valores, debiendo el cliente solicitar autorización al efecto sin EXCEPCIÓN. No obstante lo expuesto, el Cliente se notifica de que no se aceptará el depósito de cheques durante los primeros ciento ochenta (180) días contados desde la apertura de la cuenta.



2.1.3. Intereses: Los depósitos en Cuenta Gratuita Universal devengarán intereses desde la fecha de su constitución a la tasa de interés que fije el Banco; de conformidad con la información publicada en las pizarras que la entidad destine a tal efecto. La liquidación de intereses se determinará de acuerdo con el promedio de saldos diarios registrados en cada período de capitalización. A los efectos del cálculo de intereses se aplicará el divisor 365. Los intereses se liquidarán hasta el día anterior al del retiro de los fondos. Los saldos promedio inferiores al importe que el Banco determine no devengarán intereses. El saldo promedio se calculará sobre la base de los días de permanencia en la cuenta, en cada período de capitalización. La liquidación y capitalización de intereses se efectuará por períodos mensuales y vencidos, siendo la fecha establecida el último día hábil de cada mes.

2.1.4. El retiro de los fondos depositados sólo podrá ser hecho en forma personal por el Cliente o por quien él autorice, en su caso. El Banco podrá dar curso a las extracciones o débitos mediante: (a) Cajeros automáticos, (b) Instrucciones del Cliente dadas por escrito, (c) Otras similares.

2.1.5. Resumen de cuentas y otras obligaciones del Banco: El Cliente podrá obtener información sobre los movimientos registrados en la cuenta a través de los cajeros automáticos. En caso de que esta cuenta se encuentre adherida al débito automático de servicios y/o impuestos, el Banco pondrá a disposición del Cliente el resumen semestral de la cuenta en cualquiera de sus sucursales. Sin perjuicio de las restantes obligaciones emergentes de la normativa aplicable, el Banco deberá: a) Mantener las cuentas al día e informar su saldo ante un pedido del Cliente, lo cual, en caso de corresponder, estará sujeto a los aranceles y gastos aplicables. b) Acreditar, en el día, los importes en efectivo que se le entreguen para el crédito de las cuentas y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes y sujeto a las limitaciones que disponga el BCRA. El Banco debitará de la cuenta los cheques que resultaren posteriormente rechazados o no corrientes.

2.1.6. Aranceles, comisiones, cargos e impuestos: La Cuenta Gratuita Universal no será pasible de cargos ni comisiones por su apertura, mantenimiento, movimientos de fondos y consulta de saldos –incluyendo las operaciones efectuadas a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio del Banco, siempre que la utilización de esta cuentas se ajuste a las condiciones establecidas en los puntos 3.11.4. y 3.11.5. de la Com. A 6876 del BCRA y sus normas complementarias

2.1.7. Serán sin cargo hasta 8 (ocho) operaciones realizadas –por mes calendario– en cajeros automáticos de otras entidades y/o redes del país, excepto que se trate de cajeros automáticos del país no operados por entidades financieras.

2.1.8. Asimismo, serán sin cargo los débitos por compras en comercios y los débitos automáticos de servicios. Respecto de las transferencias, se observarán las normas generales que resulten aplicables. Sin embargo, en caso de que sea ordenada a través de cajeros automáticos pertenecientes a otra entidad financiera, la operación estará sujeta a las comisiones y/o cargos determinados en el formulario 03.0009 o 03.0010 que se entrega el presente acto.

Todos los demás servicios tendrán carácter oneroso y estarán sujetos al pago de aranceles y comisiones que deberán ser aceptados por el Cliente. Asimismo, estará a cargo del Cliente todo otro gasto, cargo, arancel y los tributos presentes o futuros, que se relacionen directa o indirectamente con las cuentas, o todo servicio o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al Banco. El Banco queda expresamente autorizado para debitar de la cuenta las comisiones y/o gastos por servicios vinculados a su funcionamiento, cualquiera sea su concepto, cuyos rubros e importes constan en el formulario de Comisiones y Cargos que el Cliente suscribe simultáneamente con las presentes condiciones, el que a todos los efectos se juzgará parte integrante de las mismas.

2.1.9. Para el caso que el Cliente solicite el servicio de débito automático en cuenta para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, o resúmenes de tarjetas de crédito, será de aplicación lo previsto en la Comunicación A 2621 del Banco Central de la República Argentina.

2.1.10. Cierre de la cuenta: La cuenta podrá ser cerrada en cualquier momento por decisión del Cliente mediante presentación en el Banco y el retiro total del saldo, o por decisión del Banco, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

a) No presente o actualice la documentación solicitada por el Banco,



- b) No se utilice la cuenta para los fines declarados,
- c) No se ajuste a las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas,
- d) La apertura de la cuenta se realice con documentación apócrifa, no auténtica o a nombre de personas que presenten documentos que no se corresponden con sus presentantes,
- e) Cuando el saldo total de la cuenta sea superior a veinticinco (25) salarios mínimos, vitales y móviles,
- f) Cuando las operaciones mensuales en efectivo superen el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos, vitales y móviles,
- g) Por poseer otra cuenta abierta a su nombre en carácter de titular o cotitular en el Banco o en cualquier otra entidad del Sistema Financiero Argentino.

Asimismo, conforme lo dispuesto por la Com. A 6876 del Banco Central de la República Argentina y sus normas complementarias y modificatorias, el Banco deberá proceder obligatoriamente al cierre de la cuenta cuando no se hayan registrado movimientos – depósitos o extracciones realizados por el cliente – o no se registre saldo, en ambos casos, por un plazo de 730 días corridos, notificando dicha situación con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectivo el cierre de la cuenta. Dicha notificación se realizará al domicilio indicado en esta Solicitud (o el último domicilio notificado por el Cliente al Banco).

En caso de cierre de cuenta con saldo acreedor, el monto existente será transferido a una cuenta general de saldos inmovilizados y quedará sujeto a la comisión por mantenimiento de saldos inmovilizados, sin devengar interés alguno.

El procedimiento de cierre de la cuenta y de transferencia a saldos inmovilizados, si fuere el caso, se ajustará a las disposiciones que rigen en dicha materia dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

2.2.- ECHEQ (CHEQUE ELECTRÓNICO)

2.2.1. El Cliente podrá acceder a la operatoria de ECHEQ a través de "Patagonia e-bank". Dicha operatoria tendrá las siguientes funcionalidades:

ACEPTAR/REPUDIAR ECHEQ: El beneficiario de un ECHEQ o de un endoso de ECHEQ podrá tomar dos acciones: i) aceptarlo (por lo que se convierte en el tenedor del mismo); o, ii) repudiarlo, en cuyo caso la tenencia vuelve a ser del emisor o del endosante. En el supuesto que el ECHEQ no fuera aceptado ni repudiado por el beneficiario, caducará a la fecha de su vencimiento.

SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE ECHEQ: Una vez emitido/endosado y aceptado el ECHEQ, el emisor/endosante podrá requerir la devolución del mismo a fin de recuperar su tenencia, quedando sujeto a la aprobación por parte del beneficiario. En caso de que la solicitud de devolución sea efectuada por el emisor, de ser aceptada por el beneficiario, el ECHEQ quedará anulado. En cambio, si la solicitud la efectuara un endosante, éste recuperaría la tenencia del ECHEQ una vez aceptada la misma. En este sentido, se anularía el último endoso. La solicitud de devolución podrá ser anulada siempre que no hubiere sido aceptada ni rechazada por el beneficiario.

ACEPTAR/RECHAZAR DEVOLUCIÓN DE ECHEQ: El beneficiario de un ECHEQ frente a una solicitud de devolución podrá aprobarla o rechazarla.

ENDOSO DE ECHEQ: Una vez que se hubiera aceptado un ECHEQ, su beneficiario podrá endosarlo a persona determinada mediante el ingreso de CUIT/CUIL (no del número de cuenta). El límite de endosos permitido será el dispuesto por la normativa aplicable.

DEPÓSITO DE ECHEQ: En la fecha de pago, (entendiéndose por tal, en el caso del cheque común, dentro de los treinta (30) días desde la fecha de emisión y, en el caso del cheque de pago diferido, dentro de los treinta (30) días desde la fecha de vencimiento), el beneficiario de un ECHEQ podrá solicitar depositarlo en alguna de las cuentas vinculadas a la operatoria.

CUSTODIA DE ECHEQ: Todos los ECHEQ que el beneficiario tenga en estado aceptado y cuya fecha de pago no hubiera acaecido, podrán ser puestos en custodia del Banco. Toda solicitud de servicio de custodia importa: (i) la administración de los cheques desde la fecha en que sean puestos en custodia- como mínimo un día hábil antes de la fecha de vencimiento-, (ii) el depósito para el cobro- en la fecha de vencimiento- y (iii) la acreditación del importe de los ECHEQ producto de su depósito en la cuenta que el beneficiario indique al momento de cada solicitud. Dicho depósito servirá como suficiente carta de pago y recibo por parte del beneficiario. Se deja aclarado que el Banco no asume responsabilidad alguna por el cobro de los ECHEQ. El Banco queda exento de la



obligación de efectuar reclamaciones o tomar cualquier otra medida de no ser abonados los ECHEQ por el librador.

RESCATE DE ECHEQ: En cualquier momento, pero como máximo hasta las diecisiete (17) horas del día de la fecha de pago, el beneficiario podrá solicitar al Banco el rescate de los ECHEQ en custodia. Esta solicitud implicará que el Banco no efectúe el depósito del ECHEQ y su consecuente devolución al beneficiario, que podrá visualizarlo entre sus ECHEQ aceptados, quedando el Banco liberado de la administración y gestión de cobro respecto del mismo.

SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES: En el supuesto de que el ECHEQ fuera rechazado, su beneficiario se encuentra facultado para solicitarlo en forma electrónica. Dicho certificado podrá retirarlo el tenedor legitimado o su representante debidamente acreditado, en cualquier sucursal del Banco, en forma impresa con la firma de dos funcionarios autorizados de la entidad. Una vez impreso, el Banco dejará registro que fue entregado y no se podrá volver a entregar una nueva copia.

2.2.2 La operatoria de ECHEQ se canalizará a través de Patagonia E-Bank, salvo en aquellos casos en los cuales la cuenta opere con firma conjunta o a través de apoderados, en cuyo caso dicha operatoria se cursará a través de la plataforma Patagonia E-Bank Empresas.

2.2.3. El Cliente se responsabilizará por custodiar los elementos de seguridad necesarios para el libramiento, visualización y/o gestión de ECHEQ, impidiendo su uso por personas o en condiciones no autorizadas. Asimismo, se responsabilizará por emplear los mismos para el libramiento, gestión y depósito de ECHEQ únicamente para librarlos, depositarlos y/o gestionarlos conforme a las normas y acuerdos aplicables.

2.2.4. Cuando el librador, beneficiario, endosante o persona habilitada a obrar en su representación dé al Banco una orden de no pagar un ECHEQ deberá cumplir con el procedimiento indicado en la "Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria". En caso de ser cliente del Banco, se suspenderá la posibilidad de librar nuevos ECHEQ o endosarlos por al menos 48 horas hábiles, hasta dar cumplimiento a la obligación de presentar la respectiva denuncia judicial y siempre y cuando el Banco entienda que no amerite mantener la suspensión.

2.2.5. Serán válidas y obligatorias todas las notificaciones y/o comunicaciones cursadas por el BANCO hacia la/s casilla/s de correo electrónico informadas al Banco al momento de vincularse. En consecuencia, el Cliente asume expresamente la obligación de adoptar todos los recaudos de seguridad necesarios relativos a la/s dirección/es consignadas, la/s que solamente será/n utilizada por el titular. Asimismo, el Cliente se compromete a notificar en forma fehaciente al BANCO cualquier modificación de la/s dirección de correo electrónico oportunamente denunciadas por él.

2.3.- PATAGONIA EN LINEA

2.3.1. El Banco ofrece la posibilidad de realizar consultas por vía telefónica a través de la cual el Cliente tiene acceso a determinada información sobre su operatoria y puede concertar ciertas operaciones para cuentas individuales y/o a orden recíproca, ya sea por medio de su intercomunicación personal o grabación electrónica (En adelante "el Servicio").

2.3.2. El Servicio implica el otorgamiento por parte del Cliente a partir de su habilitación, de un mandato especial a favor del Banco para que, por medio del o de los funcionarios que en cada caso designe, efectúe por cuenta y orden del Cliente las siguientes operaciones: Movimientos de fondos entre cuentas en las cuales el solicitante deberá ser titular tanto en la cuenta de origen como en la cuenta destino de los fondos; información sobre saldos de cuentas del Cliente; últimos movimientos y cheques ingresados en cuenta; valores por acreditar y valores debitados; pedido de libreta de cheques, siempre y cuando se trate de cuentas de titularidad del solicitante. También podrá efectuar el pago del resumen de cuenta de su/s tarjeta/s de crédito; consultar saldos de las mismas, su/s límite/s de compra y/o financiación, últimos movimientos, pagos efectuados, fechas de cierre y vencimiento, montos de intereses devengados, tasas activas y pasivas.

2.3.3. Es requisito para el cumplimiento de las instrucciones, la existencia de fondos disponibles suficientes para atenderlas. No se cursarán operaciones por montos parciales.

2.3.4. Para utilizar el Servicio, el Cliente deberá solicitar a través de un Cajero Automático de la Red Banelco su clave personal de cuatro (4) dígitos, conforme el instructivo que figura en www.bancopatagonia.com.ar. En el



caso que el Cliente posea una tarjeta de crédito sin cuenta, podrá requerir dicha clave telefónicamente al 0810-888-8500, de lunes a viernes de 9 a 19 hs, sábados y domingos de 10 a 14 hs.

2.4.- CANALES ELECTRONICOS Y/O TELEFONICOS**2.4.1. Especificaciones del Servicio Patagonia E-BANK y Patagonia EN LÍNEA**

Claves. La claves personales y las pautas de identificación que el Cliente genere/suministre para la utilización de los canales telefónicos y electrónicos, deberán ser conservadas por el mismo en estricta reserva, quedando absolutamente prohibida su divulgación. El Banco no asume responsabilidad por las consecuencias de la divulgación de dichas claves a terceros.

2.4.2. El Cliente podrá revocar el mandato y dejar de utilizar los servicios en cualquier momento, previo aviso por escrito con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. La revocación solicitada carecerá de todo efecto en relación a operaciones ya efectuadas o que se hallen en curso de ser cumplidas al momento de solicitarse la revocación. El Banco se reserva el derecho de renunciar al mandato y/o discontinuar el servicio de consultas e instrucciones, en cualquier momento, ya sea en forma temporaria o definitiva. El ejercicio de este derecho no generará responsabilidad alguna para el Banco.

2.4.3. El Cliente se compromete a mantenerse informado en relación a los futuros cambios que se operen con relación a la modalidad de prestación de los servicios por canales electrónicos y telefónicos.

2.4.4. El Banco no será responsable bajo ningún concepto de daños, accidentes, errores, mal funcionamiento de o en los equipos o de cualquier otra contingencia tales como medidas de fuerza, huelgas, tumultos o falta de funcionamiento de la Red Telefónica por hechos o actos no imputables a aquél.

Los términos y condiciones por los cuales se registrará el presente servicio son los estipulados en www.bancopatagonia.com.ar, los cuales el Cliente deberá aceptar previamente al uso de dicho servicio.

2.5.- TARJETA DE DÉBITO Y COMPRA PATAGONIA 24

2.5.1. El Banco emitirá una tarjeta de débito y compra Visa Patagonia 24 a toda persona que figure en la integración del Cliente como titular, cotitular y/o apoderado.

Toda solicitud de emisión de una nueva tarjeta deberá ser efectuada exclusivamente por los sujetos mencionados, sin perjuicio de que el titular y/o el cotitular podrán solicitar la desvinculación del apoderado en cualquier momento.

2.5.2. El Banco entregará al Cliente una tarjeta magnetizada, personal e intransferible, "VISA Débito" y un código de identificación personal (Clave "PIN"), que será de su exclusivo conocimiento. La utilización de la clave PIN será exclusiva responsabilidad del Cliente y lo obligará como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su firma personal.

2.5.3. El Cliente podrá realizar desde cualquier cajero automático (ATM) adherido a la Red de Cajeros Automáticos interconectados, utilizando la tarjeta que emitirá el Banco a su favor, operaciones sobre las cuentas de titularidad del Cliente y que él ha solicitado afectar al servicio. Asimismo, podrá efectuar desde los equipos de captura electrónica (en adelante "POS") compras y contratación de servicios en los establecimientos adheridos, sobre la cuenta de su titularidad y que él haya solicitado afectar. El detalle de las transacciones efectuadas será incluido en los resúmenes de cuenta respectivos que remitirá el Banco.

2.5.4. Las operaciones realizadas después de la hora de cierre de atención al público, según lo determinado en cada plaza, de cada día hábil, o en día no hábil, se considerarán a todos sus efectos como realizadas el día hábil siguiente.

2.5.5. Los ATM funcionarán durante las 24 horas del día. Los POS se registrarán por el horario y disponibilidad que determine el comercio en el que están instalados. Ocasionalmente, por inconvenientes técnicos y otros imprevistos –o por mantenimiento– los mismos pueden encontrarse no operativos.

2.5.6. Todas las sumas de dinero, en cualquier moneda, y los importes de los cheques depositados en los cajeros automáticos, estarán sujetos al recuento y verificación del Banco y/o de la Institución integrante del Sistema interviniente. Por tal motivo, los comprobantes que emiten los cajeros automáticos tienen carácter provisorio. Si los resultados de dichos controles difiriesen del importe y moneda consignados en los comprobantes provisorios emitidos por el equipo en el momento de realizarse los depósitos, dichos comprobantes carecerán de validez a todos sus efectos, aceptándose como importe válido el que surja de los controles efectuados por el Banco y/o



Institución integrante del Sistema interviniente, salvo prueba que en forma objetiva, idónea y fehaciente demuestre lo contrario. Los depósitos en efectivo o cheque se considerarán ingresados al Banco, a todos sus efectos, en la fecha en que sean conformados por el mismo. Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas podrán, a solo criterio del Banco, ser devueltos al Cliente o acreditados en plazos superiores.

2.5.7. En caso de efectuarse compras o contrataciones de servicios a través de POS, el Cliente deberá ante el comercio o establecimiento adherido, presentar su tarjeta e ingresar su PIN o firmar el comprobante respectivo, según el tipo de POS. La firma de los comprobantes de venta o el ingreso de los PIN, implica el otorgamiento de recibo de las mercaderías o servicio adquirido, quedando el Banco autorizado a incluir el importe consignado en tales comprobantes como débitos en la cuenta del Cliente.

2.5.8. El monto de las extracciones de las cuentas asociadas –ya sea mediante el uso de ATM o de POS– no podrá ser superior al saldo acreedor de la cuenta o, en su caso, al sobregiro autorizado por el Banco, dentro del límite diario que fije el Banco para las operaciones cursadas a través de cajeros automáticos y POS. El límite de extracción inicial consignado en el apartado “Patagonia 24” de la sección “Particularidades de productos” del presente formulario podrá ser modificado a requerimiento del Cliente y posterior aprobación del Banco, o por cuestiones operativas, de seguridad, o como consecuencia de la actualización de la normativa vigente. La extracción mínima será determinada por el Banco y nunca será inferior al valor del billete de menor denominación que tengan cargados los cajeros automáticos al momento de efectuarse la operación o el establecido por cada comercio adherido al sistema. Los retiros de fondos que se realicen a través de este servicio serán debitados de la cuenta asociada que el Cliente indique al momento de realizar la operación.

2.5.9. Las transferencias de fondos podrán realizarse entre cuentas asociadas del mismo Cliente o desde cuentas del Cliente a cuentas de otros clientes o a cuentas de terceros en otros bancos.

2.5.10. Los pagos de impuestos y/o servicios se realizarán únicamente con débito en Caja de Ahorros. Dichos pagos deberán efectuarse:

a) Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles bancarias antes de su vencimiento, en caso de ser ingresados a través de cajeros automáticos habilitados por el Banco; y

b) Hasta ciento veinte (120) horas hábiles bancarias antes de su vencimiento, en caso de ser ingresados a través de cajeros automáticos habilitados por otras Entidades integrantes de la red. Los pagos realizados sin la existencia de fondos o autorización para girar en descubierto, o en forma incompleta, vencidos o aquellos cuyas cobranzas no estén previstas por el Banco, serán rechazados y devueltos al Cliente, quien asume la responsabilidad derivada por la mora. A tal fin, los valores y las boletas de depósito quedarán a disposición del Cliente en la sucursal de radicación de su cuenta, debiendo el Cliente concurrir al Banco para informarse sobre el resultado de la cobranza y retirar los efectos devueltos, además del talón de pago correspondiente cuando el trámite fuere normal. Los pagos de impuestos y demás servicios quedarán sujetos a las condiciones convenidas entre el Banco y el destinatario del pago.

2.5.11. Serán obligaciones del Cliente, que éste se compromete a cumplir estrictamente:

a) Utilizar el servicio en forma personal y abstenerse de facilitar la tarjeta y/o el número de Identificación Personal (PIN) a terceros.

b) Ejecutar las operaciones y accionar el equipo únicamente de acuerdo con las instrucciones que éste le proporcione y/o conforme las demostraciones prácticas que el mismo le brinde, no pudiendo realizar –mediante los ATM y POS– otro tipo de operaciones que las que el Banco autorice, ni efectuar las que le sean permitidas de otra manera que la que el Banco le instruya.

c) En caso de pérdida, robo o hurto de la tarjeta, dar aviso telefónico de inmediato a alguno de los centros habilitados a tal fin por el Sistema y por escrito al Banco, acompañando constancia de la denuncia policial, siendo responsable por el uso de la tarjeta hasta dicho momento

d) Devolver al Banco la tarjeta en caso de desvinculación del servicio, cuando éste o la empresa operadora de la Red de ATM y POS así lo solicitaren, ya que la misma es propiedad del Banco.

e) No efectuar depósitos con moneda metálica, así como tampoco introducir en el buzón de los ATM ni en los POS de la Red elementos que no sean dinero en billetes, cheques, facturas, valores o papeles sujetos al servicio. Tampoco podrán introducir en el sobre destinado a depósitos, otros elementos que no sean dinero efectivo en



billetes o cheques, quedando asimismo expresamente prohibido colocar en dichos sobres broches, sujetadores o ganchos de cualquier especie o naturaleza.

2.5.12. El Cliente presta conformidad para que en oportunidad de producirse la entrega de las tarjetas (Nuevas o renovaciones), éstas sean entregadas bajo la modalidad que el Banco establezca, incluyendo la entrega en el domicilio por él declarado, a cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el lugar (identificándola con firma, aclaración y número de documento), aunque no esté relacionada con la respectiva cuenta. La firma de los recibos tipo provistos por el Banco importará la recepción de conformidad de la tarjeta que en dicho recibo se indique y el compromiso de su utilización según las cláusulas y condiciones que rigen su uso. En el supuesto que se haga uso indebido de las tarjetas, el Cliente declara hacerse responsable por las compras y movimientos de cuenta que pudieran efectuarse.

2.5.13. Toda persona que integre el Cliente (Titular, cotitular y/o apoderado) será solidariamente responsable por los saldos deudores que se originen en las cuentas asociadas, como así también de cualquier obligación derivada de la utilización de las tarjetas solicitadas, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

2.5.14. La empresa Operadora de la Red o quienes integran la Red de ATM y de POS interconectados, no tendrán frente al usuario del servicio y/o terceros en general, responsabilidad alguna por las consecuencias que para los mismos se deriven del uso del sistema, sean estas dañosas o no, y cualquiera fuera la causa de dicho eventual daño. El Banco no será responsable por los productos que el cliente adquiera o por los servicios que contrate en los establecimientos adheridos al Sistema. Cualquier reclamación deberá efectuarla exclusivamente al establecimiento adherido. En caso que interpusiese el reclamo o acción legal contra cualquiera de los establecimientos, por causa de las mercaderías adquiridas o de los servicios prestados, ello no lo autorizará a suspender o demorar ningún pago al Banco.

2.5.15. El Cliente declara conocer y aceptar que el POS:

- a) Es un producto orientado en forma EXCLUSIVA a operaciones con DÉBITO EN CUENTA.
- b) Los plásticos NO son embozados sino ULTRAGRAFICADOS (sin relieve).
- c) Las transacciones podrán realizarse ÚNICAMENTE en línea (On-line).
- d) Todas las operaciones deben realizarse con presencia del plástico; No podrá habilitarse este servicio para ventas telefónicas, telemarketing, etc.
- e) El límite de venta definido para los comercios es CERO: por lo tanto exige autorización del 100% de las transacciones.
- f) No se aceptarán operaciones en cuotas.
- g) La verificación del Cliente se basa en el ingreso del código de identificación personal (PIN) – cuando el comercio se lo requiera – o de la firma.

2.5.16. El Cliente queda notificado que el único y exclusivo acreedor, por los intereses, comisiones y/o cargos y demás rubros, que originen el uso de la tarjeta será el Banco, por cuanto la entidad que da nombre al sistema se limita a actuar como centralizadora de datos e información.

2.5.17. Toda observación, reclamo o notificación (En adelante, “comunicación”) que deba cursar el Cliente al Banco, deberá efectuarse por telegrama colacionado o cualquier otro medio postal fehaciente, en cuanto a recepción y contenido. La comunicación deberá contener detalladamente la causa en que se funda, con indicación concreta de los hechos que la motivan. El Banco podrá exigir que cualquier comunicación del Cliente sea presentada en formularios preparados para tal fin, careciendo de valor las que se hagan sin utilizar dichos medios. No se aceptarán comunicaciones genéricas que no cumplan los recaudos indicados precedentemente.

2.5.18. El Banco queda facultado para emitir facsímiles, fotocopias o reproducciones microfilmicas de los documentos, comprobantes y, en general, de todos los elementos que signifiquen débitos o créditos en cuenta, que servirán de prueba fehaciente de las imputaciones en cuenta como también a los fines legales.

3.- CON RELACION A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ANTES DESCRIPTOS, EL CLIENTE MANIFIESTA QUE:

3.1. Ha recibido, de conformidad, una copia completa de la presente Solicitud, la cual incluye una copia para cada Usuario Adicional.



3.2. Ha recibido el detalle de las comisiones y cargos vigentes a la fecha, por la apertura y funcionamiento de las cuentas de depósito y por los demás servicios y productos del Banco, cualquiera sea su concepto, incluidos en la presente, y manifiesta aceptar tales comisiones y cargos.

3.3. Ha recibido el texto completo de las normas sobre Caja de Ahorros y Cuenta Gratuita Universal, vigente a la fecha de la presente.

3.4. Ha sido informado que el texto completo de las normas sobre Cuenta Corriente está a su disposición en el domicilio del Banco o puede ser consultado en Internet en www.bcra.gov.ar.

3.5. Declara haber verificado no contar con medidas judiciales vigentes que pudieran afectar la/s cuenta/s, los productos y/o los servicios solicitados en la presente. En caso de que las hubiera, toma conocimiento que el Banco deberá cumplirlas, conforme lo dispuesto por la Comunicación B 11380 del Banco Central de la República Argentina.

3.6. Declara conocer el régimen denominado "Truncamiento de Cheques" (Comunicación "A" 4596 del Banco Central de la República Argentina, y sus normas complementarias y modificatorias), consistente en la compensación electrónica de cheques por debajo de cierto valor, sin que los documentos se trasladen al banco girado para su pago o rechazo, los cuales serán realizados por el banco receptor, por cuenta del girado. Con relación a los cheques que libre, en fórmulas recibidas del Banco, que se presenten al cobro en terceros bancos dentro del régimen del truncamiento y respecto de los cuales no se hubiera dado orden de no pagar, renuncia a efectuar todo reclamo al Banco relacionado con la autenticidad de las firmas de los cheques así pagados. Con referencia a los cheques de terceros bancos depositados en el Banco en cualquier cuenta de su titularidad, bajo el régimen de truncamiento, a) Renuncia expresamente a todo reclamo al Banco con motivo del rechazo de dichos cheques, ya que el mismo se entenderá realizado por cuenta del correspondiente banco girado, y b) Acepta que el Banco pueda debitar de cualquier cuenta de su titularidad el importe de aquellos cheques previamente acreditados, cuyo rechazo se produzca dentro de los diez días hábiles contados desde la fecha del depósito.

3.7. Ha recibido las siguientes recomendaciones para el uso de los cajeros automáticos y la tarjeta de débito y compra Patagonia 24:

a) Solicitar al personal del Banco toda la información que estime necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente;

b) Cambiar el código de identificación personal o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta;

c) No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas;

d) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aún cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal;

e) Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia;

f) No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales;

g) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para dicha función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior;

h) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones;

i) Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco que la otorgó;

j) En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los Bancos en el que se efectuó la operación y al administrador del sistema (BANELCO), a efectos de solucionar el problema.



3.8. El Cliente declara conocer que, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nro. 25.326, los datos personales y toda la información vinculada a sus productos y servicios objeto de la presente -incluyendo cualquier operación actual o futura-, serán utilizados para fines de registro, control y cumplimiento de las obligaciones derivadas de su solicitud y de la normativa específica del Banco Central de la República Argentina y/o de otros organismos administrativos. Asimismo, el Cliente toma conocimiento, consiente y presta su conformidad expresamente para que dichos datos sean recolectados, almacenados, procesados y utilizados por el Banco para comunicar, publicitar u ofrecerle productos y/o servicios comercializados por el Banco, sus afiliadas, subsidiarias o asociadas y/o terceros con quien nuestra entidad mantenga relaciones contractuales; a quienes también podrá revelar y/o compartir los datos dentro de estrictas políticas de confidencialidad y seguridad. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento el Cliente podrá oponerse a la recepción de dichas comunicaciones a fin de recibir solo las comunicaciones de su interés o ninguna.

El Banco alojará los datos personales del Cliente en servidores ubicados en la República Argentina. No obstante ello, el Cliente presta su consentimiento para que sus datos personales sean eventualmente alojados en servidores de terceros, pudiendo incluso estos servidores estar ubicados en otros países que a criterio de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales podrían no tener legislaciones o niveles de protección adecuados en los términos de la Ley 25.326 y la Disposición DNPDP 60-E/2016 o la que la reemplace en el futuro, si este es el caso, el Banco, se compromete a lograr un acuerdo con el dueño del servidor con el fin de llegar a los niveles de protección adecuado según la legislación mencionada, consintiendo expresamente el Cliente la transferencia internacional y el alojamiento de sus datos en dichas jurisdicciones.

Se hace saber al Cliente que sus datos serán tratados por el Banco de acuerdo con la legislación vigente y se alojarán en bases de datos debidamente inscriptas ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, que tiene el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de la información, conforme las normas de protección de datos personales.

En cumplimiento con lo establecido por la Resolución 14/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública, se informa al Cliente que "La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales."

3.9. Toma conocimiento y acepta expresamente que, de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 2729 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y sus normas complementarias y modificatorias, de estar incluido en la "Central de Riesgo" del BCRA y sujeto a la clasificación de deudor en las condiciones y plazos que resultan del Anexo 1 de dicha norma, podrá requerir al Banco información sobre la última clasificación que se le ha asignado, los fundamentos que la justifican, el importe total de las deudas que mantiene con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Riesgo" indicada. La referida información le será suministrada dentro de los diez (10) días corridos de presentada su solicitud, sin que el Banco pueda ser responsabilizado por cualquier demora no imputable al mismo.

3.10. Ha sido informado de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera – Res. 134/2018 y sus normas complementarias y modificatorias. En tal sentido, son considerados como personas políticamente expuestas:

a) Los funcionarios públicos extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en algunos de los cargos que se detallan a continuación:

1- Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente; 2- Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente; 3- Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial; 4- Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional; 5- Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros; 6- Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en



la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate); 7- Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal; 8- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía; 9- Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión; 10- Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

b) Los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

1- Presidente o Vicepresidente de la Nación; 2- Senador o Diputado de la Nación; 3- Magistrado del Poder Judicial de la Nación; 4- Magistrado del Ministerio Público de la Nación; 5- Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto; 6- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional; 7- Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente; 8- Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente; 9- Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento; 10- Embajador o Cónsul; 11- Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza; 12- Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales; 13- Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público; 14- Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía; 15- Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional; 16- Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director; 17- Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario; 18- Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras; 19- Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza; 20- Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

c) Los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1- Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno; 2- Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3- Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 4- Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 5- Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 6- Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



7- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 8- Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 9- Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 10- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 11- Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales; 12- Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía; 13- Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial; 14- Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras; 15- Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

d) Aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

1- Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215; 2- Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (Cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: 2.1- Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o 2.2- Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". 3- Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales; 4- Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos."

e) Por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan o hayan cumplido las funciones establecidas en los incisos a) a d) mencionados precedentemente. A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

1- Cónyuge o conviviente reconocido legalmente; 2- Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. 3- Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente; 4- Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza; 5- Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

3.11. Los datos consignados en la presente solicitud y en toda documentación complementaria que pudiera acompañar y que forma parte integrante de la misma, son correctos y ciertos, comprometiéndome a informar al Banco por escrito cualquier modificación que se produzca con respecto a ellos.

3.12. He sido informado que, a todos los efectos, serán consideradas US Persons bajo este régimen a las siguientes personas:

Ciudadanos estadounidenses aún cuando no residan en USA:



Se considerarán ciudadanos a aquellas personas que hayan nacido en cualquier parte de los EE.UU. o sus territorios, o que naciera en otro país y se le concediera la ciudadanía de EE.UU. a través de la naturalización.

Personas que posean en su doble nacionalidad la americana y cualquier otra.

Residentes permanentes en USA:

Se considerarán residentes permanentes a aquellas personas que cumplan con las siguientes características: 1- Tarjeta verde: cualquier persona que tenga una tarjeta verde (Tarjeta de registro de extranjero, Formulario I -551), documento de identidad para residentes permanentes en los Estados Unidos que no posean la nacionalidad estadounidense. 2- Sustancial prueba de presencia: Una persona puede llegar a ser considerada residente de los EE.UU. a efectos fiscales, si físicamente estuvo presente en los EE.UU. por lo menos 31 días durante el año en curso, y 183 días durante el período de tres años que incluye el año en curso y los dos anteriores al recuento. 3- Las personas que hayan optado por ser tratados como residentes de Estados Unidos.

Sociedades, "asociaciones" o fundaciones: Cualquier sociedad anónima, de responsabilidad limitada, o "asociación" que esté constituida bajo las leyes de los EE.UU. o el Distrito de Columbia y que al menos un (1) miembro se encuentre comprendido en la categoría de US Person.

Fideicomiso o trust de los EE.UU.:

Cuando una o más personas estadounidenses que tengan la autoridad para controlar todas las decisiones substanciales del fideicomiso.

3.13. Declaro que Banco Patagonia S.A. me ha informado de la existencia de la Caja de Ahorros en pesos gratuita, conforme lo establecido en la Comunicación "A" 5928 del Banco Central de la República Argentina y sus normas, complementarias y modificatorias, y en base a las prestaciones previstas en las normas sobre "Depósitos de Ahorro, Cuenta sueldo y Especiales".

3.14. Tomo conocimiento y declaro que podré consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados para comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

3.15. He sido informado que se encuentran encuadrados bajo el estándar de la OCDE las siguientes personas:

Extranjeros no residentes en el país, de conformidad con lo expresamente estipulado en la Ley de Impuesto a las Ganancias: 1.- Los miembros de misiones diplomáticas y consulares de países extranjeros en la República Argentina y su personal técnico y administrativo de nacionalidad extranjera que al tiempo de su contratación no revistan la condición de residentes en el país de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 119 (Se refiere a aquellas personas de existencia visible de nacionalidad extranjera que hayan obtenido su residencia permanente en el país o que, sin haberla obtenido, hayan permanecido en el mismo con autorizaciones temporarias otorgadas de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de migraciones, durante un período de doce (12) meses). 2.- Los representantes y agentes que actúen en Organismos Internacionales de los que la Nación sea parte y desarrollen sus actividades en el país, cuando sean de nacionalidad extranjera y no deban considerarse residentes en el país según lo establecido en el inciso b) del artículo 119 al iniciar dichas actividades, así como los familiares que no revistan la condición de residentes en el país que los acompañen. 3.- Las personas de existencia visible de nacionalidad extranjera cuya presencia en el país resulte determinada por razones de índole laboral debidamente acreditadas, que requieran su permanencia en la República Argentina por un período que no supere los cinco (5) años, así como los familiares que no revistan la condición de residentes en el país que los acompañen. 4.- Las personas de existencia visible de nacionalidad extranjera, que ingresen al país con autorizaciones temporarias otorgadas de acuerdo con las normas vigentes en materia de migraciones, con la finalidad de cursar en el país estudios secundarios, terciarios, universitarios o de posgrado, en establecimientos oficiales o reconocidos oficialmente, o la de realizar trabajos de investigación recibiendo como única retribución becas o asignaciones similares, en tanto mantengan la autorización temporaria otorgada a tales efectos.

Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 4237 del Banco Central de la República Argentina, se considera "Residente" de un país a toda persona física o jurídica cuyo centro de interés económico o actividad principal se encuentra dentro de la frontera de ese país. Es aceptado que una persona física se presuma residente de un país



